

REF.: Modifica la Resolución Exenta N° 547, de 10 de octubre de 2024, de la Comisión Nacional de Energía, que establece proporción en que las empresas del Sistema de Transmisión Nacional y de los Sistemas de Transmisión Zonal deben concurrir al financiamiento de los Estudios de Valorización de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión.

SANTIAGO, 10 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 657

VISTOS:

- a)** Las facultades establecidas en la letra h) del artículo 9° del D.L. N° 2.224, de 1978, y sus modificaciones, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante, la "Comisión";
- b)** Lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 4/20.018 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica y sus modificaciones, en adelante en indistintamente "Ley" o "Ley General de Servicios Eléctricos";
- c)** Lo señalado en el Decreto N° 10, de 1 de febrero de 2019, del Ministerio de Energía, que Aprueba Reglamento de Calificación, Valorización, Tarifación y Remuneración de las Instalaciones de Transmisión, en adelante "Reglamento";
- d)** Los establecido en la Resolución Exenta N° 460, de 30 de agosto de 2024, de la Comisión, que Aprueba Informe Técnico Definitivo de Calificación de Instalaciones de los Sistemas de Transmisión para el periodo 2024-2027, en adelante "Resolución Exenta N° 460/2024";
- e)** Lo señalado en la Resolución Exenta N° 463, de 30 de agosto 2024, de la Comisión, que Aprueba las Bases Técnicas y Administrativas Definitivas para la realización de los Estudios de Valorización de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión para el periodo 2024-2027, en adelante "Resolución Exenta N° 463/2024";
- f)** Lo solicitado por la Comisión en el Oficio ORD. N° 642, de 3 de septiembre de 2024, en adelante "Oficio ORD. N° 642/2024";

- g)** Lo informado por el Coordinador Eléctrico Nacional, en adelante el "Coordinador", mediante correos electrónicos de 25 de septiembre y 9 de octubre, ambos de 2024;
- h)** Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 547, del 10 de octubre de 2024, de la Comisión, que establece proporción en que las empresas del Sistema de Transmisión Nacional y de los Sistemas de Transmisión Zonal deben concurrir al financiamiento de los Estudios de Valorización de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión, en adelante, "Resolución Exenta N° 547";
- i)** Lo informado a la Comisión y al Coordinador, mediante el correo electrónico de 28 de octubre de 2024, de Chilquinta Transmisión S.A.;
- j)** Lo informado por el Coordinador mediante el correo electrónico de 29 de noviembre de 2024;
- k)** Lo dispuesto en el Decreto Exento N° 166, de 23 de julio de 2024, del Ministerio de Energía, que establece orden de subrogancia del cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía; y
- l)** Lo señalado en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1)** Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105° y siguientes de la Ley, esta Comisión dio inicio al proceso cuatrienal de valorización de los sistemas de transmisión para el período 2024-2027, emitiendo las correspondientes Bases Técnicas y Administrativas Definitivas para la realización de los Estudios de Valorización de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión, las que fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 463/2024;
- 2)** Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109° de la Ley, las empresas de transmisión nacional, zonal y de los sistemas para polo de desarrollo deberán concurrir al pago del o los estudios de valorización de instalaciones, conforme a lo dispuesto en el reglamento. Además, se establece en dicho artículo que el valor resultante del proceso de adjudicación del estudio o los estudios será incorporado en el proceso de valorización respectivo como parte del C.O.M.A. (costos anuales de operación, mantenimiento y administración);
- 3)** Que, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 110° del Reglamento, las empresas de los Sistemas de Transmisión Nacional, Zonales y para Polos de Desarrollo, deberán concurrir al pago del o

los Estudios de Valorización de instalaciones, en la proporción que le corresponda a cada una en función de la suma de los V.A.T.T. de las instalaciones a ser valorizadas en cada estudio, actualizados al tercer mes anterior a la publicación de las bases preliminares de dichos estudios. Las instalaciones que no tengan un V.A.T.T. fijado no se considerarán para efectos del pago del o los estudios de valorización;

- 4)** Que, por su parte, el inciso segundo del artículo 110° del Reglamento, indica que las proporciones serán determinadas e informadas a la Comisión por el Coordinador, dentro de un plazo de quince días, contado a partir de la resolución de calificación vigente a la fecha de comunicación de las bases definitivas. Dentro de los quince días siguientes, la Comisión deberá establecer las proporciones mediante el acto administrativo correspondiente, el que deberá comunicarse a las empresas y publicarse en el sitio web de la Comisión, dentro del plazo de cinco días contado desde su emisión;
- 5)** Que, el 30 de agosto de 2024 se emitió la resolución de calificación a la que se refiere el inciso segundo del artículo 110° del Reglamento referido en el considerando precedente, que corresponde a la Resolución Exenta N° 460, mediante la cual se aprobó el Informe Técnico Definitivo de Calificación de Instalaciones de los Sistemas de Transmisión para el periodo 2024-2027;
- 6)** Que, en cumplimiento a lo señalado en los considerandos anteriores, la Comisión, mediante el Oficio ORD. N° 642/2024, solicitó al Coordinador informar las proporciones para el pago de los estudios de valorización de los sistemas de transmisión;
- 7)** Que, en respuesta a lo solicitado por la Comisión según lo señalado en el considerando anterior, el Coordinador, mediante correo electrónico de 25 de septiembre y 9 de octubre, ambos de 2024, remitió la información solicitada conforme a lo indicado en el artículo 110 del Reglamento;
- 8)** Que, con arreglo a lo señalado en el citado 110° del Reglamento, la Comisión emitió la Resolución Exenta N° 547, en virtud de la cual se estableció la proporción en que las empresas del Sistema de Transmisión Nacional y de los Sistemas de Transmisión Zonal deberán concurrir al financiamiento del o los estudios de valorización de instalaciones, conforme a lo dispuesto en el reglamento;
- 9)** Que, posteriormente, mediante el correo electrónico singularizado en el literal i) de los Vistos, la empresa Chilquinta Transmisión S.A. envió a la Comisión y al Coordinador, observaciones respecto de los antecedentes que se utilizaron para determinar las proporciones de pago contenidos en la Resolución Exenta N° 547;

- 10) Que, en vista de las observaciones realizadas por Chilquinta Transmisión S.A., el Coordinador realizó un nuevo análisis de las proporciones, solicitando a las empresas transmisoras revisar la información de éstas, y mediante correo electrónico singularizado en literal j) de Vistos, remitió a esta Comisión una actualización de la información solicitada mediante el Oficio ORD. N° 642/2024, incorporando las modificaciones indicadas por las empresas transmisoras y que fueron acogidas por el Coordinador;
- 11) Que, a la luz de lo señalado en los considerandos anteriores, corresponde que la Comisión modifique la Resolución Exenta N° 547, en el sentido de incorporar los cambios informados por el Coordinador en la proporción en que las empresas del Sistema de Transmisión Nacional y de los Sistemas de Transmisión Zonal deben concurrir al financiamiento de los Estudios de Valorización de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión; y
- 12) Que, se hace presente que, a la fecha no existen Sistemas de Transmisión para Polos de Desarrollo, razón por la cual la presente resolución se refiere únicamente a las proporciones que corresponden a las empresas del Sistema de Transmisión Nacional y de los Sistemas de Transmisión Zonal.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese la Resolución Exenta N° 547, de 10 de octubre de 2024, de la Comisión Nacional de Energía, que establece proporción en que las empresas del Sistema de Transmisión Nacional y de los Sistemas de Transmisión Zonal deben concurrir al financiamiento de los Estudios de Valorización de las Instalaciones de los Sistemas de Transmisión, en el sentido de reemplazar la tabla del artículo primero por la siguiente tabla:

N°	Nombre Empresa	Razón Social	Estudio Transmisión Nacional	Estudio Transmisión Zonal
1	AELA_GENERACION	Aela Generación S.A.	0,012430%	0,000000%
2	AES Andes	AES Andes S.A.	0,075413%	0,163516%
3	AJTE	Alto Jahuel Transmisora de Energía S.A.	2,204181%	0,000000%
4	ALFA_TRANSMISORA	Alfa Transmisora de Energía S.A.	5,176538%	0,649011%
5	ALGORTA_NORTE	Algorta Norte S.A.	0,000003%	0,000000%
6	ALTO_NORTE	Complejo Metalúrgico Altonorte S.A.	0,000000%	0,113373%
7	ANGAMOS	Empresa Eléctrica Angamos SpA	0,010047%	0,000000%
8	ANGLO_AMERICAN	Anglo American Sur S.A.	0,000000%	0,000156%
9	AUSTRIAN_SOLAR	Austrian Solar Chile Cuatro SpA	0,028185%	0,000000%
10	BESALCO_TRANSMISION	Besalco Transmisión SpA	0,000000%	0,000000%
11	CAP_CMP	Compañía Minera del Pacífico S.A.	0,000000%	0,000561%

N°	Nombre Empresa	Razón Social	Estudio Transmisión Nacional	Estudio Transmisión Zonal
12	Capullo	Empresa Eléctrica Capullo S.A.	0,000001%	0,000039%
13	CEC	Cooperativa de Abastecimiento de Energía Eléctrica Curicó LTDA.	0,000000%	0,024153%
14	CERRRO_COLORADO	Compañía Minera Cerro Colorado Ltda	0,000276%	0,000000%
15	CGE_TRANSMISION	CGE Transmisión S.A.	0,185102%	35,934377%
16	CH_CONVENTO_VIEJO	Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.	0,000000%	0,031746%
17	CHACAYES	Pacific Hydro Chacayes S.A.	0,000000%	0,000032%
18	CHATE	Charrúa Transmisora de Energía S.A.	0,000000%	0,000000%
19	CHILQUINTA_TRANSMISION	Chilquinta Transmisión S.A.	0,589592%	8,079287%
20	Chungungo	Chungungo S.A.	0,158348%	0,000000%
21	CMP	Compañía Minera del Pacífico S.A.	0,001702%	0,000000%
22	COCHRANE	Empresa Eléctrica Cochrane SpA	0,009306%	0,000000%
23	Codelco	Codelco (Corporación Nacional del Cobre)	0,562998%	0,000109%
24	CODINER	Compañía Distribuidora de Energía Eléctrica CODINER S.A.	0,000000%	0,015533%
25	Colbún	Colbún S.A.	0,000024%	0,025955%
26	COPELEC	Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica Chillán Ltda.	0,000000%	0,490753%
27	CTNG	Compañía Transmisora del Norte Grande S.A.	1,332752%	2,492958%
28	DATE	Diego de Almagro Transmisora de Energía S.A.	0,001989%	0,000000%
29	Don Goyo Transmisión	Sonnedix Don Goyo Transmisión S.A.	0,085949%	0,000000%
30	EFE	Empresa de los Ferrocarriles del Estado	0,000000%	0,000063%
31	EGP_CHILE	Enel Green Power Chile S.A.	0,000000%	0,013914%
32	Eletrans	Eletrans S.A.	1,224578%	0,000000%
33	ENEL_GENERACION	Enel Generación Chile S.A.	0,000054%	0,015376%
34	ENGIE	Engie Energía Chile S.A.	0,000000%	2,928792%
35	ENTEL	Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	0,000000%	0,000029%
36	EPM Transmisión	Compañía Transmisora La Cebada S.A.	0,129436%	0,000000%
37	ETSA	Edelnor Transmisión S.A.	1,623466%	0,000000%
38	FPC	Forestal y Papelera Concepción S.A.	0,000000%	0,000095%
39	GENERACION_SOLAR_SPA	Generación Solar SpA	0,000072%	0,000000%
40	GUACOLDA	Guacolda Energía SpA	0,019855%	0,022424%
41	Innergex Energía Renovable SpA	Innergex Energía Renovable SpA	0,000098%	0,000000%
42	Interchile	Interchile S.A.	2,062637%	0,000000%

N°	Nombre Empresa	Razón Social	Estudio Transmisión Nacional	Estudio Transmisión Zonal
43	KELTI	KELTI S.A.	0,674910%	0,000000%
44	LITORAL_TRANSMISION	Litoral Transmisión S.A.	0,000000%	0,202574%
45	LTCL	Línea de Transmisión Cabo Leones S.A.	0,011259%	0,000000%
46	LUZ_DEL_NORTE	Parque Solar Fotovoltaico Luz del Norte SpA	0,003214%	0,000000%
47	LUZPARRAL_TRANSMISION	Luzparral Transmisión S.A.	0,000000%	0,220855%
48	MINERA_CANDELARIA	Compañía Contractual Minera Candelaria	0,005356%	0,000000%
49	MINERA_MARICUNGA	Compañía Minera Maricunga	0,000193%	0,000000%
50	NEOMAS	Neomas SpA	0,000000%	0,023736%
51	PALMUCHO	Palmucho S.A.	0,000000%	0,268137%
52	PFV_NUEVA_QUILLAGUA	Parque Fotovoltaico Nuevo Quillagua SpA	0,000024%	0,000000%
53	PHT	Pacific Hydro Transmisión S.A.	0,179834%	0,000000%
54	PUNTILLA	Eléctrica Puntilla S.A.	0,000000%	0,014822%
55	REDENOR	Red Eléctrica del Norte S.A.	0,000000%	0,000000%
56	Redenor2	Red Eléctrica del Norte 2 S.A.	1,109829%	0,000000%
57	SANTAMARTA	Consortio Santa Marta S.A.	0,000000%	0,000025%
58	SANTIAGO_SOLAR	Santiago Solar S.A.	0,000000%	0,000378%
59	SATT	Sociedad Austral de Transmisión Troncal S.A.	0,220165%	0,000000%
60	SCM	Asoc. de Canal. Sociedad del Canal de Maipo	0,000000%	0,035933%
61	SPS_LA_HUAYCA	SPS La Huayca S.A.	0,000000%	0,000039%
62	STM	Sociedad Transmisora Metropolitana S.A.	2,417321%	19,940302%
63	STN	Sistema de Transmisión del Norte S.A.	1,279749%	0,000035%
64	STS	Sistema de Transmisión del Sur S.A.	1,341498%	11,798193%
65	TEC	Transmisora Eléctrica Cordillera SpA	0,000000%	0,287910%
66	Tecnet	Tecnet S.A.	0,000000%	0,000039%
67	TEN	Transmisora Eléctrica del Norte S.A.	15,567504%	0,000000%
68	TransChile	Transchile Charrúa Transmisión S.A.	0,025118%	0,000000%
69	Transec	Transec S.A.	58,582537%	14,373613%
70	Transec Concesiones	Transec Concesiones S.A.	0,000000%	0,000000%
71	Transemel	Empresa de Transmisión Eléctrica Transemel S.A.	1,535439%	1,831155%
72	Transquillota	Transmisora Eléctrica de Quillota S.A.	0,218160%	0,000000%
73	TRANSQUINTA	Transquinta S.A.	0,000000%	0,000000%
74	Zaldívar Transmisión	Zaldívar Transmisión S.A.	1,332857%	0,000000%

ARTÍCULO SEGUNDO: Se hace presente que en todo lo no modificado expresamente por el presente acto administrativo, seguirán vigentes todas y cada una de las disposiciones de la Resolución Exenta N° 547, de 10 de diciembre de 2024, de la Comisión Nacional de Energía.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese la presente resolución exenta a las empresas del Sistema de Transmisión Nacional y de los Sistemas de Transmisión Zonal, dentro de los cinco días contados desde su emisión.

ARTÍCULO CUARTO Publíquese la presente resolución exenta en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía, junto a los respectivos antecedentes que forman parte de esta, dentro de los cinco días contados desde su emisión.

Anótese y archívese.

SECRETARIO EJECUTIVO (S)
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

DZO/LZG/PMP/SQI/MZR

Distribución:

1. Destinatarios.
2. Coordinador Eléctrico Nacional.
3. Gabinete Secretaría Ejecutiva CNE.
4. Departamento Jurídico CNE.
5. Departamento Eléctrico CNE.
6. Oficina de Partes CNE.